

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA
EMPRESA ING CER S.A., COMO ORGANISMO
DE CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO
ELÉCTRICO QUE SE INDICA _____ /**

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con la O.P. N° 135857, de fecha 11.11.2021, la empresa ING CER S.A., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el Resuelvo 3° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que “La Superintendencia de Electricidad y Combustibles también podrá autorizar transitoriamente por un plazo de 24 meses a los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que no puedan presentar nuevas solicitudes de ampliación de alcance de su acreditación en el Instituto Nacional de Normalización, cuando se encuentren previamente autorizados para participar en el ámbito energético correspondiente sobre protocolos que aplican iguales o similares normas técnicas que las incorporadas en los protocolos sobre el cual se busca ampliar el alcance para operar en el sistema de certificación”.

3° Que la empresa ING CER S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Informe Técnico ACC 2979291/DOC 2963492, de fecha 15.12.2021, la empresa ING CER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:1646561 Acción:2979391 Documento:2963583
V°B° SVA/KAR

5° Que los antecedentes presentados por INGCER S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Eléctricos.

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, Comuna de Ñuñoa - Santiago, como Organismo de Certificación, según lo establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

Equipos de tecnología de Audio y Video: Seguridad.

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Fuentes de Energía Externa para Computadores, Cargadores de Tablet y Cargadores de Celulares (Fuentes Conmutadas).	PE N° 8/10 07.12.2020	IEC 62368-1:2014 / IEC 62368-1:2018	1, 2, 3, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S.A.
- Sandra Rodríguez: srodriguez@ingcer.cl
- UMOL
- Pagina Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes (135857)
- Archivo UMOL Y:\UMOL\ISVELOSO\2021\REX OC INGCER Art14 Trans (135857)



Caso:1646561 Acción:2979391 Documento:2963583
V°B° SVA/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2979391&pd=2963583&pc=1646561>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl